



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y cuatro (074-2018)**, presentada por el señor
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Documentos “Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla (Tramo I) #055/2005.
1- Correspondencia de los primeros tres meses del proyecto, que figura en el expediente del proyecto.
2- Aprobación del personal clave (gerente proyecto, superintendente, control de calidad) notas de aprobación supervisión y el administrador.
3- Certificación (constancia) en la que conste que el Sr. Max Sittenfeld Appel no tuvo ninguna participación en el proyecto”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el señor _____ la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota bajo Ref. MOP-VMOP-DIOP-074/2018 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En referencia a solicitud No. MOP 07 4-2018 recibida en esa Oficina el 23 de abril de 2018, mediante la cual se requiere documentos del proyecto de Diseño y Construcción ‘Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo I)’, se adjunta los siguientes documentos que están preparados en versión pública de acuerdo al artículo 30 de la LAIP y que están numerados de acuerdo a la solicitud efectuada...”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información y preparada en versión pública, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al señor que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan referente a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el señor
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al señor sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.
- c) **Hágase saber** al señor que en base a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan referente a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3